

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES /
Teléfono(s):2947800
Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2022-002876-E
Fecha: 2022-02-21 15:16:18 GMT -05
Recibido por: Paola Jocelyn Rueda Cuenca
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:1712539178



Quito, 21 de febrero de 2022

DR-0151-2022

Señor Doctor
ANDRÉS JÁCOME COBO
Director Ejecutivo
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-
ARCOTEL**
Presente.-

**Ref.: Observaciones” Norma técnica para establecer la
metodología de cálculo y graduación de las sanciones establecidas
en la LOT**

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de hacerle llegar mis cordiales saludos, y a su vez, en atención a lo dispuesto en la página web de la ARCOTEL respecto al Proyecto de “Norma Técnica para establecer la metodología de cálculo y graduación de las sanciones establecidas en la LOT” (en adelante la “Norma Técnica”), dentro del plazo otorgado, me permito realizar los siguientes comentarios y observaciones:

1. Necesidad de Talleres de Socialización previos

Una parte del proceso de diseño normativo de acuerdo con las mejores prácticas regulatorias internacionales, es la participación activa de todos los actores que conforman el sector para el adecuado enriquecimiento de la norma. Si bien es cierto que el Reglamento de Consultas Públicas de la ARCOTEL establece un momento de participación formal a través de las Audiencias Públicas para que en una sola comparecencia los operadores y el público interesado pueda emitir observaciones y comentarios a los distintos proyectos normativos promovidos por la agencia de regulación, la complejidad técnica y jurídica de la mayoría de iniciativas regulatorias requieren de espacios de trabajo más amplios, con mayor cantidad de interacción entre administración y administrados, y un proceso activo de retroalimentación que no podría lograrse en una audiencia pública.

Por ello, CONECEL, considera que esta Norma Técnica, debió ser objeto de talleres de socialización y un mayor grado de participación, en los cuales todos los operadores puedan aclarar dudas y presentar propuestas enfocadas a la creación de una regulación de calidad.

2. Oficio No. PR-DAR-2021-0012-O

En la parte considerativa se hace mención al oficio No. PR-DAR-2021-0012-O, y que en este se indica que este tipo de proyecto normativo “no generan costos de cumplimiento” por lo que no se debe presentar el análisis de impacto regulatorio.



A fin de revisar la motivación del oficio antes citado, se solicita la publicación de este documento, más aún cuando este proyecto normativo si tiene todo el potencial de generar costos, en dependencia de los alcances de las medidas preventivas, medidas cautelares y provisionales.

3. Validez Jurídica de todo acto de carácter normativo ajeno a la Norma Técnica

Tenemos la confianza que cualquier definición o disposición atada a la metodología de cálculo y graduación de sanciones, la ponderación de atenuantes y agravantes, la aplicación de las medidas preventivas, medidas provisionales de protección, medidas cautelares, actuaciones previas, y otras medidas inherentes al procedimiento administrativo sancionador serán objeto de un nuevo proyecto de regulación vía reglamento, por cuanto toda disposición que norme, especifique o desarrolle los criterios de juzgamiento de las infracciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, al producir efectos a terceros es un **acto normativo de carácter administrativo**, de efectos generales que no se agotan por su cumplimiento y de forma directa. Cualquier definición que sea desarrollada a través de un “instructivo interno”, “directriz interna” o cualquier acto de **simple administración** no será aplicable, ni exigible por parte de la ARCOTEL; por lo tanto toda resolución sancionatoria que se derive de su aplicación, se encontrará viciada de nulidad.

Vale mencionar que esta práctica de emitir disposiciones de carácter general vía “Instructivo” ya ha sido objeto de reproche por parte de CONECEL, así por ejemplo tenemos el “Instructivo para realizar el Control de las Interrupciones no Programadas de CONECEL S.A. Y OTECEL S.A.” y la Resolución ARCOTEL-2015-0694 por la cual se expidió el “Instructivo para el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL” que no siguió el procedimiento de formación normativa previsto en la LOT.

4. Observaciones Específicas

Se adjunta al presente documento, la matriz con las observaciones a la Norma Técnica, artículo por artículo.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su gentil atención, reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN
CARDENAS

en Cárdenas

**Jefa de Marco Regulatorio
CONECEL**

CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A CONECEL

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges, edificio Centrum. PBX: 593 4 5004040

Quito: Av. Amazonas N44-105 y Río Coca, edificio ETECO. PBX: 593 2 5004040

Cuenca: Gran Colombia 797 y Luis Cordero. Torre de Negocios El Dorado. PBX: 593 4 2634193

Recepción de oficios: jycaastro@claro.com.ec

RV: CONECEL OFICIO DR-0151-2022

GESTION DOCUMENTAL

lun 21/02/2022 15:13

Para:RUEDA CUENCA PAOLA JOCELYN <paola.rueda@arcotel.gob.ec>;

 2 documentos adjuntos

210222 DR-0151-2022 Observaciones Norma Técnica PAS-signed.pdf; 210222 DR-0151-2022 Observaciones Norma Técnica PAS.docx;

Pao, favor registrar

De: REG Luis Guerra [mailto:lguerrap@claro.com.ec]

Enviado el: lunes, 21 de febrero de 2022 15:08

Para: GESTION DOCUMENTAL <gestion.documental@arcotel.gob.ec>

CC: REG Jeanine Castro <jycaastro@claro.com.ec>; REG Belen Cardenas <mcarden@claro.com.ec>

Asunto: CONECEL OFICIO DR-0151-2022

Estimados

Adjunto al presente, el oficio de CONECEL No. DR-0151-2022 y Anexo, que contiene las observaciones al Proyecto de Norma Técnica para establecer la metodología de cálculo y graduación de las sanciones establecidas en la LOT”

Quedamos a espera de la asignación del número de trámite correspondiente.

Saludos,

Luis Fernando Guerra

Abogado Regulatorio

Dirección Regulatoria

Celular: 593 999840649

Fijo: 593 2 500 4040 ext 2732



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo a su transmisor para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje recibido. CONECEL no asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios oficiales

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo a su transmisor para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje recibido. CONECEL no

asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios oficiales.